



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

INSTRUCTIVO PARA REGULAR EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTACIONAMIENTOS DE LA UNIDAD IZTAPALAPA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Académico, en la Sesión 344, celebrada el 9 de febrero de 2012, integró la "Comisión encargada de analizar la problemática de seguridad en la Unidad Iztapalapa para, en su caso, proponer ante los órganos e instancias correspondientes las medidas que permitan resguardar y conservar el patrimonio universitario, la seguridad personal y brindar mejores condiciones de seguridad a la comunidad universitaria".

El alcance del mandato ha permitido a la Comisión proponer una serie de acciones para establecer diversas medidas de seguridad en la Unidad, considerando que la misma se integra por las instalaciones y espacios donde se desarrollan las actividades de la Universidad y se prestan servicios a la comunidad universitaria.

Se tomó en cuenta que la Universidad, como organismo descentralizado del Estado, tiene la responsabilidad de cuidar que los bienes que integran su patrimonio se destinen, exclusivamente, al cumplimiento de su objeto social, previsto en el artículo 2 de la Ley Orgánica; garantizar la continuidad y las condiciones adecuadas del servicio público que presta, así como mantener el orden y procurar la seguridad de las personas en las instalaciones.

En este sentido, el Reglamento Orgánico, en su artículo 30, fracción II, prescribe que compete al Consejo Académico, "emitir instructivos respecto del funcionamiento interno y operativo para regular el uso de los servicios e instalaciones tales como laboratorios, talleres, clínicas, instalaciones deportivas, prácticas de campo, transportes, equipo y maquinaria, estacionamientos, cafeterías, servicios bibliotecarios y todos aquéllos que en cualquier momento determine el Colegio Académico."



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA
APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO
EN SU SESIÓN NUM. 354, Nov 20, 2012.
EL SECRETARIO DEL CONSEJO

UNIDAD IZTAPALAPA. CONSEJO ACADÉMICO

Av. San Rafael Atlixco No. 186, Col. Vicentina, Iztapalapa, 09340, México, D.F. Tels.: 5804-4808 y 5804-4809
Fax: 5612-0885 correo electrónico: otca@xanum.uam.mx

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Con base en lo anterior, se identificó la necesidad de crear este instructivo que no solo reconozca las prácticas del uso de los estacionamientos, sino que establezca criterios para tener un mejor control e identificación de los usuarios, internos y externos, que ingresan a la Unidad, así como con medidas para el ordenamiento de los espacios y de la vialidad en los estacionamientos, lo cual, permitirá a la comunidad contar con mayor seguridad y resguardar el patrimonio universitario.

En las disposiciones de este Instructivo, se reconoce la competencia que el artículo 64, fracción I, del Reglamento Orgánico, le confiere a la Secretaría de Unidad para conducir las actividades administrativas en la misma y, en consecuencia, para determinar la forma de identificación de los vehículos, fijar los accesos, horarios de servicio y la clasificación de los estacionamientos, según los diferentes usuarios, para un mejor funcionamiento. El desempeño de las facultades asignadas a la Secretaría de la Unidad, podrá delegarlas en la instancia que ella decida.

Así mismo se reconoce que los alumnos tienen derecho a usar las instalaciones y demás bienes de la Universidad para su formación profesional y que, tal como lo enfatiza la exposición de motivos del Reglamento de Alumnos, "el uso de las instalaciones y demás bienes de la Universidad, se sujetará a los instructivos que emitan los Consejos Académicos en ejercicio de la competencia que les atribuye el artículo 30 fracción II del Reglamento Orgánico", los cuales resultan obligatorios para todos los usuarios.

Este Instructivo constituye parte de un conjunto de acciones que se emprenden para regular el uso de los servicios, las instalaciones y demás bienes de la Unidad, con el objeto de que sean las actividades sustantivas y las de apoyo a éstas, las que caractericen la vida universitaria y los espacios de la Unidad, los que a través de su uso y servicio, estén siempre comprometidos con estas funciones.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente instructivo contiene un conjunto de disposiciones de observancia general y obligatoria para regular el uso y funcionamiento de los estacionamientos de la Unidad Iztapalapa.

ARTÍCULO 2. Los estacionamientos de la Unidad son los espacios destinados para la circulación y aparcamiento de los vehículos de los usuarios que hayan sido autorizados por la Secretaría de la Unidad, para ingresar a las instalaciones de la Unidad.

ARTÍCULO 3. Para efectos de este Instructivo, se considerarán como vehículos los medios de transporte automotores y las bicicletas.

ARTÍCULO 4. La Secretaría de la Unidad designará las entradas de acceso vehicular de los estacionamientos, los clasificará de acuerdo con los usuarios a los que estén destinados y regulará el tránsito vehicular mediante los señalamientos viales correspondientes.

ARTÍCULO 5. La Unidad Iztapalapa no será responsable por el daño, robo total o parcial de los vehículos o de bienes sustraídos del interior de los mismos, que se encuentren en sus instalaciones.

CAPÍTULO II DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 6. Los usuarios de los estacionamientos se clasificarán en:

I. Usuarios internos

Son los miembros del personal académico, administrativo y los alumnos de la Unidad Iztapalapa de la Universidad Autónoma Metropolitana que ingresen con un vehículo a los estacionamientos.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

II. Usuarios externos

Son los miembros del personal académico, administrativo, alumnos y egresados de las otras unidades académicas, invitados, visitantes, proveedores de servicios, contratistas, prestadores de servicios u otros que no se encuentren comprendidos en la fracción anterior y que ingresen con un vehículo a los estacionamientos, para realizar algún trámite, gestión o asistir a un evento a la Unidad.

ARTÍCULO 7. Los peatones, las personas con capacidades diferentes y los ciclistas, tienen preferencia de paso sobre el tránsito de vehículos.

CAPÍTULO III DEL SERVICIO Y LOS HORARIOS

ARTÍCULO 8. Para hacer uso de los estacionamientos, los usuarios deberán seguir el siguiente procedimiento:

I. Usuarios internos

Deberán solicitar en la Coordinación de Servicios Generales, la expedición de un identificador vehicular, el cual podrá consistir de una calcomanía, gafete, dispositivo o cualquier otro medio que sea autorizado por la Secretaría de la Unidad. Para ello, deberán llenar el formato correspondiente y entregar copia de la credencial institucional vigente y, en el caso de automotores, copia de la tarjeta de circulación del vehículo.

Para ingresar a la Unidad, el usuario deberá mostrar el identificador vehicular al personal de vigilancia ubicado en la entrada de acceso vehicular correspondiente, quien le proporcionará una contraseña, misma que deberá ser entregada a la salida de las instalaciones de la Unidad.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

II. Usuarios externos

Para ingresar a la Unidad, los usuarios deberán entregar al personal de vigilancia de la entrada de acceso vehicular correspondiente, una identificación oficial vigente con fotografía, quien le proporcionará una contraseña y un identificador vehicular, los cuales devolverá a su salida y le será entregada su identificación.

Si el vehículo es un automóvil, el identificador deberá mantenerse en un lugar visible durante su estancia en la Unidad.

ARTÍCULO 9. El identificador vehicular y la contraseña serán intransferibles, por lo que su cuidado será responsabilidad exclusiva del usuario. En caso de robo o extravío, el usuario deberá informar a la Coordinación de Servicios Generales y realizar el procedimiento correspondiente para su reposición.

ARTÍCULO 10. El horario para el uso de los estacionamientos será establecido por la Secretaría de la Unidad.

Los horarios podrán ser modificados cuando medien causas de fuerza mayor, existan necesidades especiales o en caso de mantenimiento de los estacionamientos, de lo cual se informará a los usuarios.

Para los fines de semana, días festivos y periodos vacacionales, los horarios estarán sujetos a la autorización de la Secretaría de la Unidad.

ARTÍCULO 11. Los usuarios internos deberán retirar de la Unidad su automóvil al término de sus actividades diarias, salvo en casos excepcionales, previa autorización de la Secretaría de la Unidad.

ARTÍCULO 12. En caso de robo, extravío u olvido de las llaves dentro del vehículo o si éste tuviera alguna avería, el usuario deberá avisar inmediatamente a la Coordinación de Servicios Generales, quién podrá autorizar el ingreso de cerrajero, mecánico o grúa, siempre que el usuario se identifique debidamente ante personal de dicha Coordinación, quien le podrá requerir información adicional.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA

APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO
EN SU SESIÓN NUM. 354 Nov. 20, 2017.
EL SECRETARIO DEL CONSEJO

UNIDAD IZTAPALAPA. CONSEJO ACADÉMICO

Av. San Rafael Atlixco No. 186, Col. Vicentina, Iztapalapa, 09340, México, D.F. Tels.: 5804-4808 y 5804-4809
Fax: 5612-0885 correo electrónico: otca@xanum.uam.mx

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

ARTÍCULO 13. En caso de automóviles abandonados, la Coordinación de Servicios Generales procederá a comunicarse con el usuario que lo registró para solicitarle que lo retire, de lo cual se dejará constancia. En caso de no ser localizado el usuario o éste no atienda la solicitud, dicha Coordinación tramitará el retiro del automóvil de las instalaciones de la Unidad, sin responsabilidad alguna para la Universidad y, en su caso, lo comunicará al usuario.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 14. Son obligaciones de los usuarios:

- I. Observar las indicaciones del personal de la Coordinación de Servicios Generales;
- II. Tratar con respeto y cortesía a las personas, así como dar preferencia de paso a los peatones, a quienes tengan capacidades diferentes y a los ciclistas;
- III. Respetar las señales de tránsito y límites de velocidad establecidos;
- IV. Estacionar su vehículo en el área que le corresponda, según el identificador vehicular asignado;
- V. Utilizar exclusivamente el espacio o cajón asignado para estacionarse, sin invadir otros espacios, y
- VI. Verificar que su automóvil quede totalmente cerrado y, en el caso de contar con dispositivos de seguridad, que éstos queden activados.

ARTÍCULO 15. Dentro de los estacionamientos está prohibido:

- I. Estacionarse en áreas verdes, accesos, pasos peatonales, lugares reservados, banquetas y en zonas de seguridad;
- II. Consumir o conducir bajo los efectos de bebidas embriagantes, psicotrópicos o estupefacientes;
- III. Conducir con audífonos o dispositivos que impidan o dificulten la visibilidad o audición;
- IV. Exceder el límite máximo de velocidad de 20 km/hr;
- V. Circular en reversa más de 25 metros, salvo que no sea posible circular hacia adelante;
- VI. Hacer uso de los estacionamientos para fines distintos a este servicio, como mantenimiento mecánico y estético de vehículos, entre otros;

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

- VII. Realizar carreras o competencias entre vehículos;
- VIII. Provocar ruidos que afecten el desarrollo de las actividades universitarias con el uso del claxon o equipo de sonido, y
- IX. Llevar a cabo actos que pongan en riesgo la integridad física de las personas o de los bienes de la Universidad.

CAPÍTULO V DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 16. Cualquier situación anómala que se presente en los estacionamientos de la Unidad, deberá reportarse de inmediato al Jefe de la Sección de Servicios Auxiliares o al Coordinador de Servicios Generales, quien la analizará y tomará las medidas pertinentes para su solución.

ARTÍCULO 17. La Secretaría de la Unidad podrá suspender, temporal o definitivamente, el servicio de estacionamiento al usuario que incumpla alguna de las obligaciones previstas en el artículo 14 o incurra en alguna de las conductas a que se refiere el artículo 15, tomando en consideración la gravedad y circunstancias del caso.

Lo anterior, sin perjuicio de aplicación de las sanciones establecidas en la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO 18. Toda situación no prevista en el presente Instructivo, será resuelta por la Secretaría de la Unidad.

ARTÍCULO 19. Se procurará que el presente Instructivo, sea revisado, al menos, cada cuatro años.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Instructivo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su aprobación en el Consejo Académico y será publicado en la página electrónica de la Unidad y en el boletín informativo de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA

APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO
EN SU SESIÓN NUM. 354 Nov. 26, 2012.
EL SECRETARIO DEL CONSEJO